

MÁS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA

Según vamos dando pasos y profundizando en la aplicación del derecho a tener una jornada de 37'5 horas, en la que como organización nos hemos implicado completamente desde el momento en el que tuvimos conocimiento de su publicación en la Ley de Presupuestos de 2018 (huelgas, Etc.), van surgiendo cuestiones adyacentes a la aplicación, a las que queremos dar un tratamiento igual de importante y sobre todo urgente.

Con fecha 13 de junio de 2019, la comisión negociadora del II Convenio Colectivo llegó al acuerdo de aplicación para el 2019 y siguientes, con retroactividad para el año 2018 de la reducción de jornada a 37,5 horas establecido en la cláusula 10 del citado convenio la cual establece: *"... Año 2018 (dese 5 de julio a 31 de diciembre): se concretará en los términos que se acuerde con el CGE de Adif... La aplicación de esta medida, con los mismos criterios de cálculo del alcance de la misma utilizados para 2019 y siguientes ejercicios"*

Esta concreción pendiente de ser tratada en el seno de esta comisión negociadora, es la que nos ha motivado para enviar una carta a la empresa (ver anexo) en la que instamos de forma urgente a dar cumplimiento a este punto, concretando la manera en la que va a ser acometida por parte de la empresa, la aplicación de la reducción correspondiente al ejercicio 2018.

Otra consecuencia de la aplicación de la reducción de la jornada es la traslación del acuerdo de aplicación de la reducción de la jornada a la fórmula del cálculo del valor de hora ordinaria, que emana del acuerdo surgido en la Audiencia Nacional en 2012. Es decir, con la aplicación de la reducción de 1720 a 1642 horas a dicha fórmula viene a resultar un valor de hora ordinaria superior a la actual. Esta aplicación ha de ser contemplada desde el mismo momento en el que la Ley de Presupuestos de 2018 entró en vigor el 5 de julio de 2018, hasta el momento actual.

Es por ello que instamos a todas y todos los trabajadores de Adif a que o bien ellos mismos o través de los delgados de CGT, realicen las correspondientes reclamaciones de haberes por la falta de abono, si este no se produce de manera automática por parte de la empresa del nuevo valor de la hora al que se deben ajustar las percepciones salariales por excesos de jornada.

CGT CON L@S TRABAJADORES/AS. ELIGE CGT.



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO

Secretariado Permanente

A/A: Michaux Miranda Paniagua

Director General de Gestión de Personas

C/C: Agustín Pérez Labrador

Subdirector de Relaciones Laborales



Madrid, 02 de julio de 2019

ASUNTO: Reducción de Jornada.

Estamos inmersos en la aplicación de la reducción de jornada contemplada en la cláusula 8ª del II Convenio Colectivo de Adif-Adif AV, mediante el desarrollo del acuerdo de aplicación alcanzado el día 13 de junio de 2019.

El contenido de dicho acuerdo establece: "... Año 2018 (dese 5 de julio a 31 de diciembre): **se concretará en los términos que se acuerde con el CGE de Adif.....** La aplicación de esta medida, con los mismos criterios de cálculo del alcance de la misma utilizados para 2019 y siguientes ejercicios"

Es por ello que desde el SFF-CGT instamos a la empresa a **celebrar con carácter de urgencia las reuniones necesarias para establecer la concreción reflejada en el párrafo anterior.**

En otro orden de cuestiones, con referencia a la afectación que tiene la aplicación de la reducción de jornada contemplada en el citado convenio, venimos a solicitarle información sobre la necesaria adaptación que deben contemplar las percepciones salariales percibidas por los trabajadores de Adif desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional 144 de fecha 05 de julio de 2018.

Tal y como establece el Acta de Acuerdo en la Audiencia Nacional del año 2012 con referencia al valor real de la hora, **al existir una reducción de la jornada anual de 1720 horas a 1642, la aplicación de la fórmula que establece el citado acuerdo para calcular el valor de la hora viene a dar como resultado de la misma un valor superior al actual** que debe ser regulado automáticamente en la nómina de los trabajadores de Adif, según este establecido para la resolución inmediata de estas diferencias de abono detectadas.

Sin otro particular reciba un cordial saludo



A. Cantarero

José Antonio Cantarero Cuberos.
Secretario General del SFF-CGT

Avda. Ciudad de Barcelona 10, sótano 2º 28007 Madrid
Tel.: 91 506 75 54 91 506 75 53 Fax: 91 506 63 14
Correo electrónico: sff-cgt@cgt.es

ADIF
Entrada
Nº. 20197000003502
02-07-2019 12:36:13

SFF - CGT